

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez informando que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES brindo respuesta al oficio 030 del 19 de enero de 2023, por medio del cual se requirió la devolución del Despacho Comisorio nro. 12 del 17 de marzo del 2022 diligenciado.

En la fecha, **13 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**
DEMANDANTE : **MOVIAVAL S.A.S.**
DEMANDADO : **SUSAN DAHIANA HINCAPIE CEBALLOS**
RADICADO : **170014003010-2022-00110-00**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta al oficio 030 del 19 de enero de 2023, allegadas por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, en la cual se lee, lo siguiente:

Dando respuesta a su solicitud, recibida en este despacho el día **23** del mes de **enero** del año **2023**, donde solicitan la devolución del Despacho Comisorio **No. 12** del **17 de marzo de 2022**. Se informa que revisada la plataforma applicativa de matrículas, dicha placa no tiene ninguna medida cautelar inscrita ante este despacho, razón por la cual no poseemos despacho comisorio a devolver.

Teniendo en cuenta que, el presente es un proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN** mueble dado en garantía; el cual, se adelanta en virtud de una garantía mobiliaria, no se hace necesario la inscripción de la cautela en el presente asunto, teniendo en cuenta que, el contrato de prenda fue debidamente inscrito, al igual que el formulario de ejecución.

Así las cosas, infórmese dicha circunstancia a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES** con el fin de lograr la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor.

Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo y remítaseles copia de esta providencia, de la

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

demanda con sus anexos y del auto admisorio de la misma.

No obstante, se advierte que es carga de la parte actora velar por el debido diligenciamiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 021 del 014 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d7eabcabf6e60bcc2a22f853e528302654fc93116785701e1d7202fd34db16**

Documento generado en 13/02/2023 02:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>